



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

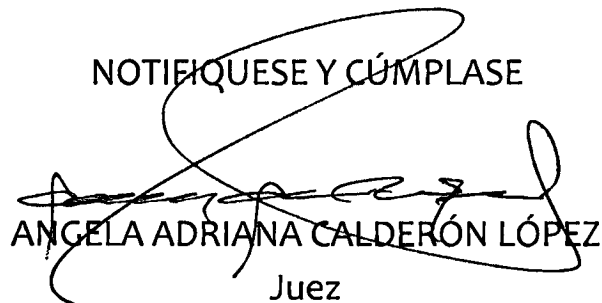
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

683974089-001-2022-0002-00

Como quiera que los demandados Nancy Mateus Diaz, Marlesvy Mateus Diaz, Deysy Milady Mateus Diaz, María Eugenia Mateus de López y Eduar Mateus Diaz, el día 12 de julio de 2022, de la presente anualidad dieron contestación a la presente demanda a través de apoderada judicial, se tendrán por notificados por conducta concluyente.

Ahora, una vez revisado el proceso, advierte el despacho que a la fecha la parte interesada no ha realizado gestión alguna tendientes a realizar la notificación del auto admisorio a los demandados descritas en el canon 291 y siguientes del C. G del Proceso en concordancia con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022; razón por la cual se dispone, **REQUERIR** a la parte interesada y su apoderado judicial, para que dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de abril de 2022 a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez